

LOS MÉDICOS TITULARES DE ARANDA DE DUERO EN EL SIGLO XVIII Y PRIMER CUARTO DEL SIGLO XIX

(THE PERMANENT DOCTORS FROM ARANDA DE DUERO DURING
THE 18TH CENTURY AND THE FIRST QUARTER OF THE 19TH
CENTURY)

JOSÉ MANUEL LÓPEZ GÓMEZ
Real Academia Burgense
de Historia y Bellas Artes

RESUMEN: Se estudian en este trabajo los médicos titulares que prestaron su asistencia a los vecinos de Aranda de Duero entre 1700 y 1825, estableciendo tres periodos bien diferenciados en función de su número y de sus condiciones laborales. Al mismo tiempo se analiza su procedencia, sus matrimonios, situación económica, relaciones con otros profesionales sanitarios y con la comunidad a la que servían; procurando dibujar el perfil sociológico de buena parte de ellos.

PALABRAS CLAVE: Médicos titulares, Aranda de Duero, siglos XVIII y XIX, número, condiciones laborales, perfil sociológico.

ABSTRACT: This work examines the permanent doctors who attended the inhabitants of Aranda de Duero between the years 1700 and 1825. It establishes three well defined periods based on their number and their working terms. At the same time, it analyses their origin, their marriages, their financial situation, their relationships with other medicine professionals and with the region they attended, trying to portray a sociological profile that fits most part of them.

ISSN: 0211-8998. B.I.F.G. Burgos, XCVIII, 259 (2019/2), (325-353)

Recibido: 04-12-2019

Aceptado: 04-12-2019

KEY WORDS: Permanent doctors, Aranda de Duero, 18th and 19th centuries, number, working terms, sociological profile.

1. INTRODUCCIÓN

La asistencia médica al vecindario de Aranda de Duero experimentó cambios sustanciales a lo largo del siglo XVIII, siendo al final de esta centuria significativamente diferente que a su comienzo. En estos cien años Aranda fue siempre un partido cerrado, es decir no podía ejercer en la villa ningún médico de manera libre, sino solo él o los contratados oficialmente por las autoridades municipales.

La pérdida de la documentación del Ayuntamiento de Aranda, incluidos los libros de actas, correspondiente al periodo que analizamos, nos impide conocer de primera mano los nombramientos de médicos titulares que se efectuaron, sus fechas exactas, los candidatos presentados, y los debates generados por su elección; así como noticias relacionadas con la atención sanitaria de los arandinos, que sin duda aportarían información de considerable interés sobre el desarrollo de su vida cotidiana en aspectos tan fundamentales como la salud y la enfermedad.

Por consiguiente, para conseguir hacer luz sobre esta parcela tan poco conocida de los arandinos del siglo XVIII y primer cuarto del XIX, ha sido preciso revisar con la máxima exhaustividad posible los libros sacramentales de las dos parroquias de Aranda de Duero, y los protocolos notariales de los diferentes escribanos que desarrollaban su labor en aquellos años en la capital ribereña, para a su través, y con los datos obtenidos, tratar de configurar el perfil de los médicos que desarrollaron su labor en esos 125 años.

Esta búsqueda ha permitido establecer tres etapas bien diferenciadas en la prestación de sus servicios por los médicos titulares arandinos. Una primera, que llega hasta 1748, en la que un solo facultativo atiende a la totalidad del vecindario, Una segunda, entre 1748 y 1786 en que son dos los médicos titulares de la villa, pero con distinta categoría y salario, denominados primero y segundo; y una tercera, a partir de 1786, en que siguen siendo dos los médicos titulares, pero equiparados en sueldo y responsabilidad asistencial.

A continuación vamos a tratar de precisar la secuencia cronológica de los diferentes médicos titulares de Aranda de Duero en estos tres periodos, aportando información sobre sus contratos asistenciales, sus obligaciones laborales, el dinero percibido por su trabajo; sus relaciones entre sí, con el resto de profesionales sanitarios –cirujanos, boticarios, romancistas–, con la población a la que servían, y con las autoridades municipales que les habían elegido; enmarcando su labor en el contexto sociológico en el que vivieron.

2. PRIMER PERIODO: UN SOLO MÉDICO TITULAR (1700-1748)

En 1700 un único médico era el encargado de velar por la salud de los arandinos y tratar sus enfermedades. El primero del que se ha logrado constancia documental es el Ldo. Nicolás Maldonado, que siendo médico titular de Aranda firmó escritura de obligación asistencial con los regidores de Peñaranda de Duero el 9 de julio de 1716, con un salario de 4.000 rs. anuales, “*por el tiempo que fuese voluntad del Conde de Miranda*”¹. No sabemos con exactitud la duración de su estancia en la villa ducal, aunque podemos asegurar que a principios de 1731 había ya en ella otro médico, Juan Ramírez².

Con gran probabilidad el Ldo. Maldonado regresó a Aranda de Duero, pues, cuando el 1 de diciembre de 1737 intentó dar poder para testar a su suegra, Ángela Martínez, consta que era vecino y médico de ella³.

Años antes el Ldo. Pedro Mago, natural de Fraga, en el reino de Aragón, médico que había sido durante cinco años de los lugares de Arancón, Cortos, Calderuela, Nieva, Aldealpozo, Omenaca, Tozalmoro, Fuensauco, Torretartajo y Aldehuela de Periañez, todos jurisdicción de la ciudad de Soria, otorgó poder en Aranda de Duero el 18 de junio de 1732, a favor de su hermano, José Mago, residente en Madrid, para que en su nombre reclamase al corregidor de la

¹ Archivo Histórico Provincial de Burgos (AHPBu), Protocolos Notariales (PN) 5294/6, fol. 105r-106v.

² Archivo Diocesano de Burgos (ADBu), Libro 2º de Bautizados de la colegiata de Santa Ana de Peñaranda de Duero (1643-1739), fol. 333r.

³ AHPBu, PN 4801, fol. 518r-518v.

ciudad de Soria las cantidades que en virtud de salarios devengados se le estaban adeudando⁴. Cuesta pensar que el Ldo. Mago, que no tenía vinculaciones familiares previas con Aranda, otorgase un poder en ella, a no ser que en esa fecha residiese en la villa arandina como su médico titular.

En el testamento otorgado ante Ventura Ponce de León el 13 de enero de 1743, Nicolás Maldonado seguía residiendo en Aranda, aunque ignoramos si continuaba en el desempeño de sus funciones asistenciales.

Por este testamento conocemos que sus padres, ya difuntos, Lázaro Maldonado y Ana Pérez Escalona, fueron vecinos de Tordesillas, y que era viudo de Catalina Pérez y Antonia García; pide ser enterrado en Santa María, en la sepultura en la que está su segunda esposa, manda 400 misas rezadas a dos rs. de limosna, a celebrar en el convento de Santo Domingo, a excepción de la cuarta funeral que era obligatoria en la correspondiente parroquia; nombra herederos universales a su hijos Francisco, presbítero, y Ana María Maldonado García, casada con Tomás Herrera, vecinos de Aranda. Previamente establece algunas legados: deja a su hija todas las joyas de oro y plata que posee, a su yerno un caballo y una caja de plata sobredorada; a su nieta Antonia Herrera dos joyas, que eran de su abuela, y a su nieto Carlos otra caja de plata “*con diferentes piedras de Francia*”, así como “*todos los libros que tengo míos propios*”; quizá porque pensaba o ya estudiaba medicina como su abuelo. Todas estas mandas nos hacen suponer una situación desahogada de la familia⁵.

A principios de 1747 seguía vivo, pues al fallecer su hijo Francisco, dictó un nuevo testamento, por él declara heredera universal y única a su hija Ana María Maldonado, casada con don Tomás Herrera, natural de Gumiel de Izán, y vecinos todos de Aranda⁶. El 4 de julio de ese año todavía salió fiador de su hija y de su yerno, al obligarse éstos a pagar al obispo de Osma, y en su nombre a su mayordomo en Aranda de Duero, Juan García-Hierro y Mansilla, el importe del arriendo anual de los diezmos de corderos, queso,

⁴ AHPBu, PN 4800/1, fol. 155r-156r.

⁵ AHPBu, PN 4803, fol. 18r-19v.

⁶ AHPBu, PN 4814/1, fol. 5r-6r.

lana, lino y cáñamo, que pertenecían a la dignidad episcopal en los arciprestazgos de Aranda y de Aza⁷. El 10 de enero de 1748 falleció siendo enterrado en Santa María, en tercera grada, con asistencia de todo el cabildo, y tres oficios, dejó establecido se celebrase cabo de año, 150 misas rezadas, y responsos todo el primer año tras su muerte, “*con cirio, dos velas y cerilla*”⁸.

En 1743, Francisco de Lara y Melchor Antonio de Olaso, como comisionados para la elección de médico titular, firmaron, el 4 de julio, escritura de obligación con Manuel Hernández Carrillo⁹, natural de Villalón (Valladolid), y “*residente al presente en esta de Aranda de Duero*”, por tiempo de tres años y 7.000 rs. de salario anual, pagados por mesadas cumplidas. En ellos se comprometía a “*asistir y visitar a los enfermos seculares y naturales de esta dicha villa y su hospital con toda puntualidad, sin hacer falta alguna, ni dar motivo de queja*”, debiendo realizar “*a cada enfermo y en cada día dos visitas, una por la mañana, y otra por la tarde (...), y las demás que fuesen necesarias según lo requiera la gravedad de las enfermedades, por las cuales no se me ha de pagar por ningún vecino, ni natural de esta villa mrs. algunos, en consideración de ser partido cerrado y dárseme por mi trabajo y asistencia a lo referido los expresados siete mil rs. en cada uno de dichos tres años*”. Se obliga también a no salir fuera de la villa sin que preceda licencia municipal, y “*llegado este caso ha de dar relación jurada de los enfermos que a la sazón hubiere*”, si contraviniese esa orden podría ser multado con diez ducados por cada noche que pasase fuera de Aranda. Finalmente “*si se justificase queja de algún vecino o natural de esta dicha villa de mi mala asistencia*”, acepta ser castigado con otros diez ducados, aplicados a criterio de los regidores¹⁰.

Al año siguiente, el 14 de agosto de 1744, don Francisco de Lara, regidor perpetuo de Aranda, de nuevo comisionado por el Ayuntamiento, manifestó que el estamento eclesiástico le había expues-

⁷ Ibidem, fol. 118r-119v.

⁸ ADBu, Libro 3º de Difuntos de la parroquia de Santa María de Aranda de Duero (1741-1773), fol 84v.

⁹ Obtuvo el grado de Bachiller en medicina por la Universidad de Valladolid el 16 de junio de 1733 (PRIETO CANTERO, Amalia, *Bachilleres médicos vallisoletanos (1546-1870)*, Valladolid, Acta Histórico-Médica Vallisoletana IV, 1974, p. 100, nº 1056).

¹⁰ AHPBu, PN 4803, fol. 94r-95v.

to su deseo de ser también asistido por el Dr. Hernández Carrillo, comprometiéndose a abonarle por sus servicios 400 rs. anuales pagaderos por cuatrimestres; por lo que a la vista de la aceptación del médico se firmó la correspondiente escritura contractual¹¹.

Al finalizar los tres años de su contrato Manuel Hernández Carrillo no continuó en Aranda, firmando los habituales comisionados municipales nueva escritura de obligación con Luis Benito de Uzeda el 29 de septiembre de 1746, en este caso por cuatro años e igual salario de 7.000 rs. anuales pagados por mesadas, e idénticas condiciones laborales, a la que se añadió una final por la cual, tanto el médico como los regidores se comprometían mutuamente a poner en conocimiento de la otra parte, con dos meses de antelación, su deseo de que el contrato no fuese renovado, para así poder tener tiempo de adoptar las medidas oportunas¹².

Su repentina muerte desbarató las salvaguardas adoptadas, apenas un año prestó su asistencia en Aranda el Dr. Uzeda, pues falleció el 3 de julio de 1747; por su partida de defunción sabemos que era natural de Sigüenza, y que estaba casada con María de la O Fiel y Aguilar, nacida en Madrid; su economía no debía ser muy poderosa, pues dispuso que únicamente se dijese 7 misas por su alma en el altar de la Virgen de la Soledad de la parroquia de Santa María¹³.

3. SEGUNDO PERIODO: DOS MÉDICOS TITULARES CON LAS CATEGORÍAS DE PRIMERO Y SEGUNDO (1748-1786)

Este hecho propició que los regidores arandinos adoptasen, tras un periodo de reflexión y debate, un acuerdo de gran calado en lo que respecta a la asistencia clínica de sus vecinos, decidiendo contratar por primera vez a dos médicos titulares en lugar de uno, con la idea de mejorar las prestaciones a una población progresivamente creciente, a la curación de cuyas enfermedades con dificultad podía hacer frente un solo facultativo.

¹¹ *Ibíd.*, fol. 226r-227v.

¹² AHPBu, PN 4804, fol. 226r-227v.

¹³ ADBu, Libro 3º de Difuntos de la parroquia de Santa María de Aranda de Duero (1741-1773), fol. 63v.

La primera escritura de estas características se firmó el 29 de septiembre de 1748 entre don Antonio del Yerro y de la Encina, comisionado por el Ayuntamiento arandino y los médicos Antonio Gil y Melchor de Fraguas, natural de Serón¹⁴, por tiempo de dos años, que habían dado comienzo el 29 de octubre de 1747, y terminarían igual día de 1749, y con el salario conjunto de 8.000 rs., de los que 6.000 eran para el denominado médico primero, Antonio Gil, y los 2.000 restantes para el médico segundo, Melchor de Fraguas; es decir los dos médicos no tenían la misma categoría, ni las mismas percepciones económicas. Sus obligaciones eran iguales, incluyendo la asistencia de los vecinos tanto seculares como eclesiásticos; pero al médico segundo, dado su corto estipendio, se le permitía salir a visitar a los enfermos de las villas y lugares cercanos que requiriesen sus servicios, con la condición expresa de que no hiciese noche fuera de Aranda¹⁵. Con esta estructura seguiría la atención médica de los arandinos durante los siguientes cincuenta años.

Así aparece reflejada en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, dadas el 7 de octubre de 1752, Miguel Manrique de Lara figura como médico primero, y perceptor de 6.000 rs. al año, mientras que su compañero, Manuel Moro, en su calidad de médico segundo, cobra tan solo de 2.000¹⁶. Cuando Antonio Gil y Melchor de Fraguas finalizaron su compromiso inicial por dos años, el 29 de octubre de 1749, no fue renovado el del médico 1º; pues el Dr. Manrique de Lara fue contratado el 3 de marzo de 1750.

Esta escritura y las sucesivas no han llegado hasta nosotros, pero si la firmada el 15 de enero de 1757 por don Miguel Manrique de Lara como médico 1º de la villa de Aranda de Duero y su Santo Hospital, y por don Manuel Arzola, como médico 2º. En ella expone don Miguel que presta sus servicios en Aranda desde 1750, y don Manuel Arzola desde el 13 de marzo de 1755; en virtud de obligaciones firmadas el 3 de marzo de 1750, el 11 de enero de 1753 y el

¹⁴ Hemos de suponer que se trata del pueblo de Serón de Nágima, en la actual provincia de Soria, pues, el otro Serón, que está en la de Almería, parece poco probable.

¹⁵ AHPBu, PN 4804, fol. 387r-388v.

¹⁶ *Aranda de Duero 1752. Según las respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación tributaria y Ayuntamiento de Aranda de Duero, Tabapress S.A., 1990, p. 69.

9 de octubre de 1755; con el salario respectivo de 6.000 y 2.000 rs. anuales. En efecto Manuel Arzola, cuando ya llevaba varios meses desempeñando su labor asistencial en Aranda, en calidad de médico segundo, fue ratificado como tal por acuerdo municipal de 2 de octubre de 1755, por el tiempo que faltaba de la escritura firmada con el médico primero, que cumplía el 13 de marzo de 1757; firmándose el correspondiente protocolo el 9 de octubre siguiente¹⁷.

Los Procuradores síndicos de la villa, el 12 de enero de 1757, presentaron pedimento al Corregidor de Aranda exponiendo que el 13 de marzo expiraba el contrato con los dos médicos titulares, y que los vecinos deseaban se prorrogase. El Corregidor ordenó que se les preguntase si deseaban continuar como hasta entonces, y siendo la respuesta afirmativa se notificase al Ayuntamiento reunido en la sala capitular, para que se formalizase nueva escritura; así se acordó por mayoría de votos, durante tres años más que finalizaban el 14 de marzo de 1760, *“salvo si hubiera alteración en el Gobierno de esta villa por poner en planta la única contribución, o por otra cualquiera novedad que haya, en que falten caudales a esta villa para podernos pagar, que en este caso a de cesar esta obligación de mantenernos en dichos empleos”*¹⁸.

Manuel Arzola, médico 2º de Aranda, en su calidad de titular de Vadocondes, firmó el 8 de enero de 1761 un poder a favor de un procurador de la Real Chancillería de Valladolid, para que en su nombre solicitase Real Provisión a su favor, *“para que la Justicia, regimiento y vecinos de la villa de Badocondes, guarde y cumpla el acuerdo que celebró en razón de que continuase por tal médico, por el tiempo que resta, y para que me paguen la cantidad de mrs. que me están debiendo, procedidos del salario que me está asignado de tal médico”*¹⁹.

Al finalizar su contrato en 1760, el Dr. Manrique de Lara se trasladó a la villa del Burgo de Osma, como médico del deán y cabildo de su catedral; en su lugar, el 26 de junio de ese año, los regidores arandinos escogieron para sucederle a Félix Mambrilla²⁰, hasta en-

¹⁷ AHPBu, PN 4810/3, fol. 212r-213v.

¹⁸ AHPBu, PN 4811/1, fol. 12r-13v.

¹⁹ AHPBu, PN 4819/1, fol. 9r-9v.

²⁰ Félix Mambrilla Mota era natural de la villa de La Horra, diócesis de Osma, y había obtenido el grado de bachiller en Medicina por la Universidad de Valladolid el 3 de marzo de 1745 (PRIETO CANTERO, Amalia, op.cit., p. 118, nº 1294).

tonces médico titular de la villa de Cigales (Valladolid), que firmó la correspondiente escritura el 3 de julio, por cuatro años, y 6.000 rs. de salario anual, como sus predecesores.

Además de las habituales condiciones laborales, se establece que los eclesiásticos y funcionarios deben contratar aparte su asistencia; y que siempre debe haber un médico segundo, que ayude al primero, y si quedase la plaza vacante, debe ser propuesto para su elección municipal por el médico primero:

“Que si asistiese o visitase a los eclesiásticos de esta villa, comunidades, administradores, ministros de ronda, y otras cualesquiera personas que no sean vecinos o naturales de esta villa, ha de cobrar de ellos las visitas que les hiciese según y conforme ajustase.

También es condición que esta villa ha de tener segundo médico, dándole el salario de dos mil rs. de vellón cada un año, y el que eligiese siempre que por cualquiera de los casos suceda vacante, he de proponer al Ayuntamiento, siendo aprobado o aprobados para dicha elección”²¹.

No sabemos con exactitud hasta cuándo permaneció Manuel Arzola como médico 2º, pero sí que el 9 de diciembre de 1766 fue contratado como tal Juan Ángel Alonso, “*médico aprobado por el Real Protomedicato de estos reinos de España y titular de la villa de Zazuar*”; por dos años, pero ya con un salario de 3.000 rs. anuales; y sin la obligación de ocuparse de los enfermos del Hospital: “*Así mismo me obligo a asistir al Santo Hospital de los Reyes de esta villa con las mismas visitas que a los vecinos en todas las ausencias y enfermedades de don Carlos Esteban, primer médico de ella, pues estando en esta villa es privativa obligación suya*”. Se le autoriza también, como se acostumbraba con los médicos segundos, para que pudiesen aumentar su corto salario, el salir a visitar a enfermos de lugares cercanos cuando fuese llamado, “*entendiendo que no he de poder exceder de lo que mis antecesores han escriturado*”, sin hacer noche fuera, sin expresa licencia municipal²².

Consta que antes de finalizar los dos años previstos, el 20 de julio de 1768, firmó una prórroga de otros cuatro, que darían fin

²¹ AHPBu, PN 4811/3, fol. 94r-95v.

²² AHPBu, PN 4813/3, fol. 177r-178v.

el 25 de julio de 1772; sin alteración de su sueldo, ni de sus condiciones de trabajo²³.

Cuando Juan Ángel Alonso escrituró con los regidores arandinos, debía ser un médico joven que llevaba poco tiempo de ejercicio en Zazuar, localidad cercana a Aranda; pues en 1758 lo era el Dr. Juan Díez Benavente²⁴. En Aranda permaneció hasta los últimos días de 1777, pues el 7 de enero del año siguiente firmó escritura de obligación con las autoridades de Lerma para desempeñar la titular médica de la villa por seis años, con el salario anual de 100 fanegas de pan, mediado el centeno con la cebada, más 110 rs. para el pago de la renta de una casa decente, seis carros de leña, o 36 rs. y otros 20 importe de dos carros de paja; y la capacidad de contratar su asistencia con los pueblos del partido, pidiendo siempre licencia al Corregidor, en caso de tener que ausentarse por la noche²⁵.

El cabildo de la colegial y sus familias era atendido por otro médico, Francisco Aguirre Morales, anterior titular de la villa ducal, por 1.000 rs. en cada año²⁶; lo cual acabó con algunas serias desavenencias que terminaron en la Real Chancillería de Valladolid²⁷

Desconocemos si fue sucedido por el sobrino del médico 1º, don Carlos Esteban, cuando terminó sus estudios de medicina en Salamanca, y fue reclamado por su tío como médico 2º; o entre ambos hubo algún otro facultativo.

No parece que volviese a Zazuar, pues en 1794 era médico titular de ella el Br. Baltasar Pastor, que el 12 de agosto otorgó poder a un procurador de la Real Chancillería de Valladolid, para que en su nombre obtuviese Real Provisión que obligase a los regidores de la villa a pagarle 2.400 rs. correspondientes al salario de 8 meses, a razón de 300 rs. mensuales²⁸.

Juan Ángel Alonso finalizó la guerra de la Independencia como médico titular de la también próxima localidad de Fuentespina. El 7 de septiembre de 1813 expuso que el 5 de octubre de 1805

²³ AHPBu, PN 4813/2, fol. 126r-127v.

²⁴ AHPBu, PN 4832, fol. 267r-268v.

²⁵ AHPBu, PN 1311/2, fol. 1r-2r.

²⁶ *Ibidem*, fol. 35r-35v

²⁷ *Ibidem*, fol. 252r-252v.

²⁸ AHPBu, PN 4870, fol. 201r-202v.

había firmado escritura de conducción como médico titular de la villa, por siete años, y salario anual de 400 ducados en metálico, y dos cántaras de vino por vecino, una las viudas y media los menores; el vino lo había percibido, pero el dinero, desde 1807, a pesar de sus ruegos y quejas, no se le había pagado en su totalidad, debiéndole 13.013 rs. y 14 mrs., por lo que otorgaba poder para que se dictara Real Provisión, que obligase a los regidores de Fuentes-pina a efectuar el pago²⁹.

Se evidencia que las dificultades para el cobro puntual y completo del salario escriturado eran comunes para los médicos y los profesionales sanitarios en general, expuestos con más frecuencia de la deseable a las arbitrariedades de los concejos que les contrataban.

Carlos Esteban Niño fue uno de los médicos, que en calidad de primero, más tiempo prestó sus cuidados a los habitantes de Aranda, al menos dos décadas. El 23 de marzo de 1769, en el testamento dictado por Josefa Martínez del Olmo³⁰, aparece como esposa de “*Don Carlos Esteban, médico mayor titular de esta villa*”. Dispuso ser enterrada en Santa María, 200 misas rezadas por su alma, nombra albacea a su marido, y heredero a su único hijo, Miguel Estaban Martínez; actuando como testigo el boticario arandino Sebastián García Herrero³¹. Falleció pocos meses más tarde, el 7 de agosto de ese mismo año 1769³².

Por entonces Carlos Esteban Niño ya llevaba algunos años en Aranda, en la reunión celebrada el 18 de julio de 1768 por el Ayuntamiento y la Diputación General del Común, acordaron que firmase nueva escritura de obligación “*por otros cuatro años*”, que terminarían el 25 de julio de 1772, sin cambios en las condiciones contractuales; de lo que se desprende que llegó a Aranda en 1764, cuando su predecesor, Félix Mambrilla finalizó el periodo por el que había sido contratado³³.

²⁹ AHPBu, PN 4891, fol. 209r-210v

³⁰ Hija de Martín Martínez y Rosa del Olmo, difuntos, vecinos que habían sido de la villa de Mambrilla, entonces obispado de Burgos, en el actual partido judicial de Roa.

³¹ AHPBu, PN 4847/2, fol. 90r-91v.

³² ADBu, Libro 3º de Difuntos de la parroquia de Santa María de Aranda de Duero (1741-1783), fol. 375r.

³³ AHPBu, PN 4813/2, fol. 124r-125v.

El 3 de agosto de 1785 fue el propio Dr. Carlos Esteban Niño quien otorgó testamento, se declara natural de Esguevillas de Esgueva (Valladolid), e hijo legítimo de Gregorio y Petronila. En este documento se remarca de manera especial la religiosidad del otorgante, que destaca sobre la media, ya comúnmente elevada, de la época:

“Lo primero mando mi alma a el Señor que la crió, sintiendo no entregarla tan hermosa como salió de sus manos, y aun algo más alhajada por el mérito de las virtudes, y a mi cuerpo mando a la tierra de que fue formado; el cual es mi voluntad que luego que se halle cadáver, se le conserve con la ropa en que muere por la honestidad, y se le vista un hábito de Santo Domingo, y no habiéndole de San Francisco, y al tiempo oportuno se le sepulte y coloque en el convento de Santo Domingo de esta villa, y su capilla de Santa Rosa; cuyo entierro se hará ordinario, de tres días, con los oficios que acostumbra el mismo convento, y asistirán a él las cofradías de Cruz y Misericordia, dándose de limosna a cada una dos ducados, y no queriendo asistir por esta cantidad se distribuirá en más misas por mi alma; sacándose para el entierro y oficios la cera necesaria a merma, y pagándose todo de mis bienes.

Quiero que luego que muera se aplique por mi alma la indulgencia de la Bula que tengo reservada.

Es mi voluntad que inmediatamente que yo fallezca, escriban mis testamentarios cuatro cédulas para las dos parroquias y conventos de esta villa, a fin de que los señores sacerdotes y religiosos desocupados celebren misa por mi alma los días primero y segundo, pagándose de limosna por cada una cuatro rs. vn.

También lo es se celebren por mi alma, la de mi difunta mujer, las de mis padres, mi hermana, demás obligaciones y penitencias mal cumplidas, doscientas misas rezadas, su limosna de cada una tres rs. vn.; de las que sacadas la cuarta funeral, las demás se celebren a disposición de mis testamentarios, aunque sea fuera del obispado.

Igualmente quiero que el sacerdote o religioso que me asista en la última hora celebre misa todos los días desde que esté en peligro, porque Dios me dé una buena muerte, pagándole por cada una cuatro rs. vn.

Lo es así mismo se den cuatro rs. por una vez a cualquiera persona devota que, hallándome en la agonía, rece un Rosario de quince dieces a Nra. Sra., y otro a Nro. Señor, para que logre buena muerte, y que me concedan paciencia y tolerancia en las agonías de aquella hora.

También es mi voluntad que acabados los oficios de entierro en dicho convento de Santo Domingo se hagan por mi alma otros dos oficios,

*el uno en la parroquia de Santa María, de donde soy feligrés, y el otro en la Piñel de Abajo, pagándose los debidos derechos a una y a otra. A las mandas forzosas, Casa Santa, y demás acostumbradas, quiero se les dé por una vez cien rs. vn., y otros cien a la redención de cautivos. Igualmente es mi voluntad que el día de mi entierro se entregen al cura párroco que fuere de la iglesia de mi feligresía, cien rs. vn. para que los distribuya en los pobres más necesitados*³⁴.

Efectuadas estas detalladas disposiciones piadosas establece que una vez fallecido sus testamentarios:

*“Cuenten y vean si existe algún dinero sobrante, lo cual, mediante hallarse sin tomar estado mi único hijo y heredero, Don Miguel Esteban, lo depositen efectivamente en el archivo de la iglesia de dicha villa de Piñel de Abajo, pagándola por sus derechos aquello que haya de costumbre; y no contemplando mi hermano Manuel y demás testamentarios, ser preciso usar de dicho depósito por alguna necesidad de mi hijo, o compra que le sea útil, no se sacará dinero alguno de dicho depósito hasta que se haya colocado en estado el insinuado mi hijo*³⁵.

Declara que su hermano, Manuel Esteban, vecino de Piñel de Abajo, está al cuidado y administración de todos sus bienes, de los que lleva la debida cuenta y razón, le manda 300 rs., y le encarga que se ocupe *“del dicho Don Miguel, mi hijo, como si fuera suyo, en la educación y gobierno de mis caudales, como en la mutación de estado”*. Esta preocupación tan mantenida por salvaguardar la persona y los futuros bienes de su hijo, que no parece probable estuviese en la menor edad, hace sospechar que quizá no llevase una vida con el arreglo que su padre hubiese deseado para él.

Este hecho explicaría que costease los estudios de medicina a uno de sus sobrinos, Martín Fuentes Esteban, que posteriormente sería contratado como médico segundo de Aranda de Duero:

“Declaro así mismo tengo desembolsados de mi propio caudal, en beneficio de mi sobrino, el Ldo. Don Martín Fuentes, los gastos del grado de la Universidad de Salamanca, que según la cuenta que se me remitió, y obra en mi poder, con más de cuatrocientos rs. que dejó en deuda en la misma ciudad, importan más de cinco mil no-

³⁴ AHPBu, PN 4864/1, fol. 75r-78v.

³⁵ Ibidem.

*vecientos rs. vn., de cuya cantidad quiero pague solo a mi heredero los cinco mil rs., porque lo restante se lo remito y mando. Y a más le mando los libros que en su poder tiene míos*³⁶.

Expone que en uno de sus baúles guarda una memoria testamentaria escrita de su puño y letra, “*en la que se comprenden varias cosas tocantes a mi voluntad y descargo de mi conciencia*”, que desea se consideren parte de su última voluntad. Nombra albaceas a su hermano Manuel y a su hijo, a quien designa heredero único y universal, “*encargándole use perfectamente de los bienes de la Religión, amando y sirviendo a Dios, frecuentando los sacramentos con debida reverencia, huyendo de malas compañías, y llamando a todos los próximos, que así será participante de otra herencia mejor (...), pues siendo así conservará y aprovecharán los que con mi sudor le tengo granjeados*”. Firma como testigo el boticario Sebastián García.

Apenas un mes más tarde el Dr. Esteban Niño rubrica como testigo un poder otorgado por Ramón Lorenzo Vilagrasa, natural de la villa de Mallén, en el reino de Aragón, residente y médico de Coruña del Conde, examinado y aprobado por el Real Protomedicato de teoría y práctica, “*pero con ocasión de que los documentos que para el efecto presenté en el tribunal competente contenían algún material defectuoso en la extensión, se ha suspendido librar a mi favor el Real Título conveniente, entre tanto que dichos documentos se remiten con las circunstancias oportunas, y para que así se perfeccionen, y pueda a la mayor brevedad lograr dicho título, para usar dicha mi facultad*”; a favor de un vecino de la villa de Mallén y de otro de la ciudad de Calatayud, para que en su nombre realicen informe de limpieza de sangre, con los testigos que fuesen necesarios; y también de haber practicado la medicina 17 meses, desde primero de mayo de 1777 hasta últimos de septiembre de 1778 con don Francisco Javier de Villa, médico titular de Calatayud; y 8 meses más, desde finales de septiembre de 1778 a los últimos días de mayo de 1779, con don Félix Ximeno, médico titular de Mallén, “*con expresión de mi aplicación estudio y demás que se requiera*”; y completada toda la documentación se la remitan para los efectos oportunos³⁷.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Ibidem, fol. 91r-92r. Pocas semanas más tarde, el 3 de diciembre de 1785, Loranzo Vilagrasa, médico titular de Coruña del Conde, viudo de Polonia Pallarés, firmo capitulaciones matrimoniales con doña María de Lara, mayor de 25 años, no

A mediados de 1786 don Carlos Esteban presentó la renuncia a su plaza por motivos de edad, que le fue aceptada; siguió residiendo en Aranda, en donde le vemos el 9 de enero de 1787 firmando como testigo de la compra de un majuelo de 542 cepas, al pago de Chelva, por el médico Martín Carnicero, natural de Aranda de Duero y residente en la Villa y Corte de Madrid³⁸.

Aún vivió lo suficiente para conceder licencia, el 24 de mayo de 1788, a su único hijo para contraer matrimonio con Lorenza Núñez de Gamarra, soltera, natural de la villa de Curiel, y residente en el lugar de Salvador de Zapardiel (Valladolid)³⁹.

4. TERCER PERIODO: DOS MÉDICOS TITULARES CON IGUAL CATEGORÍA (1786-1825)

En 1788, al haberse jubilado el médico primero, Carlos Esteban Niño, dos años antes, y trasladado su sobrino, Martín Fuentes Esteban, médico segundo, a la villa de Alba de Tormes⁴⁰; los regidores, al firmar nueva escritura de contrato con José Vicente López Marquina y José Marqués, decidieron igualar sus sueldos en 6.000 rs. anuales cada uno, con idénticas obligaciones profesionales en la atención a los vecinos y a los enfermos del Hospital de los Santos Reyes, que al ser de patronato municipal, quedaba también bajo su responsabilidad:

“En la villa de Aranda de Duero a veinte y tres de junio de mil setecientos ochenta y ocho, por ante mí el escribano del número y Ayuntamiento, y testigos, Don José López Marquina y Don José Marqués

sujeta a curador, que aportó al matrimonio la legítima paterna, y los bienes heredados de su tío, don Rosendo de Lara, presbítero, vecino de Fresnillo de las Dueñas (Ibidem, fol. 170r-171v).

³⁸ AHPBu, PN 4865, fol. 11r-12v. Su apoderado en Aranda, el presbítero don José Mañero, pagó por él, 677rs. y 17mrs., a razón de un real y cuartillo por cepa.

³⁹ AHPBu, PN 4866, fol. 306r-306v.

⁴⁰ El 7 de marzo de 1785 firmó ya un poder a don Tomás Fuentenebro, vecino de Aranda, “para que al tener que ausentarse de ella”, cobrase en su nombre 2.080 rs. a los herederos del Dr. Don Alonso Varona, canónigo, dignidad de maestrescuela de la catedral de Palencia, en los que facultativos entendidos de Madrid y Valladolid han evaluado la continua asistencia que de día y de noche le prestó en su última enfermedad en Aranda de Duero, así como las certificaciones que para cobrar su prebenda tuvo que realizar en diversas ocasiones (AHPBu, PN 4854, fol. 367r-368v).

dijeron que habiendo vacado las dos plazas de tales médicos en el año pasado de mil setecientos ochenta y seis, la una con el título de segunda, y salario de cuatro mil rs. anuales, por remoción de Don Martín Fuentes Esteban a la villa de Alba de Tormes; y la otra con el de primera y salario anual de seis mil rs. por renuncia y dejación de Don Carlos Esteban, a causa de su avanzada edad, e imposibilidad de asistir a los enfermos; se juntaron los Señores Justicia, individuos de su Ayuntamiento y Junta de los veinte y cuatro diputados del común, que representan para iguales casos a este pueblo, en los días seis de Agosto, treinta del mismo, tres de Septiembre, diez del propio mes, ambos del mismo año de ochenta y seis; en las que acordaron declarar por vacantes dichas dos plazas, que se fijasen edictos convocando a los quisieran pretender, haciendo las dos plazas iguales con el salario de seis mil rs. anuales a cada uno, borrando el distintivo de primero y segundo, para que así recayese en sujetos más beneméritos; jubilando al mismo Don Carlos con atención a sus largos y buenos servicios con cien ducados anuales durante sus días, pagándose todo de los fondos públicos.

En esta consecuencia los dos otorgantes pretendieron cada uno su plaza, y con efecto, concurriendo varios pretendientes, se les nombró por tales, y con dichas calidades, en la citada Junta de diez de septiembre, bajo cuya inteligencia se les aposesionó en su empleo; y para el otorgamiento de la escritura conveniente se comisionaron por dicho Ayuntamiento y Junta a Don Martín Balbás, regidor perpetuo, Don Ambrosio de Rojas y Don Gaspar López de Prado, individuos de ella, quienes en cumplimiento de tal encargo formaron un pliego de las condiciones que había de contener dicha escritura, que se manifestó a los otorgantes después de haber discurrido algún tiempo, y como algunas de sus condiciones no les pareciesen proporcionadas a su intención, lo hicieron presente en varias Juntas para su reforma, y con esta ocasión se ha pasado tanto tiempo sin verificarse el contrato; y no siendo bien que tanto los otorgantes cuanto el pueblo estuviesen desnudos de semejante documento, por último se conformaron en el pliego de las referidas condiciones, y en llevar a efecto dicha escritura (...)»⁴¹.

Este protocolo contiene varios aspectos destacables, en primer lugar la elección se hace por los regidores municipales y la Junta de los Veinticuatro, vecinos seleccionados a este efecto entre los feligreses de las dos parroquias de Aranda mediante votación; circuns-

⁴¹ Ibidem, fol. 370r-373v.

tancia que no se había dado hasta el momento. Por otra parte es la primera vez que se acuerda que los dos médicos de la villa tengan igual salario, 6.000 rs. anuales, para así conseguir candidatos de mayor capacidad asistencial; vemos que ya el médico segundo percibía 4.000 rs., no los 2.000 iniciales, cantidad escasamente apetecible, incluso para facultativos primerizos; y además se consigna una pensión de 100 ducados anuales para el Dr. Carlos Esteban, mientras viviese; hecho que nunca se había producido con anterioridad; entre otras cosas porque la permanencia de los médicos titulares en Aranda no solía ser muy prolongada.

Al despedirse José Marqués a las pocas semanas de firmar este contrato, por encontrar un partido más acomodado; los capitulares arandinos y la Junta de los Veinticuatro tuvieron que apresurarse en buscarle sustituto, lo encontraron en Francisco de la Peña, firmando, como era costumbre, los dos médicos, nueva escritura de obligación el 4 de septiembre de ese mismo año 1788, con iguales condiciones y salario por tiempo de seis años⁴².

José Vicente López Marquina el 27 de febrero de 1795 otorgó un poder a favor de dos procuradores de la Real Chancillería de Valladolid, en el que expuso que venía ejerciendo como médico titular de Aranda de Duero desde 1786, y que en 1794 se le había prorrogado por otros cuatro años más; pero al hallarse enfermo, por acuerdos municipales de enero y febrero de 1795 se declaró extinguida su obligación asistencial y su salario; por lo que solicitaba Real Provisión que le restituyese en su cargo:

“Don José Vicente López, médico titular de esta villa de Aranda de Duero, digo que por el Ayuntamiento y Diputación general de los veinte y cuatro que componen este común de vecinos, fui electo por uno de sus dos médicos titulares en acuerdo celebrado en diez de septiembre de mil setecientos ochenta y seis, desde cuyo tiempo hasta el presente he asistido a las visitas y curación de los enfermos, para lo que hice la escritura de obligación correspondiente bajo de varias calidades y condiciones, unidamente con Don Francisco de la Peña, mi compañero en igual plaza, por cierto tiempo, y como hubiese cumplido en todo con el mayor celo y desempeño, hallándome para expirar el tiempo capitulado, que cumplió en cuatro de septiembre del año próximo anterior de noventa y cuatro; por otro acuerdo de dicho

⁴² Ibidem, fol. 434r-437v.

*Ayuntamiento y Diputación de veinte y nueve de junio del mismo año se acordó continuásemos los dos referidos con las plazas de médicos por cuatro años, contados desde el día que se cumplía la anterior; y bajo de escritura que se había de otorgar en los mismos términos y de la manera que a la sazón gobernaba. Estando conforme yo el otorgante con tal acuerdo y cumpliendo con las funciones de mi empleo, sin dar el menor motivo al público ni particular (---), solo por haberme acometido una enfermedad nacida de la fatiga de mi oficio, me encuentro con la extraña novedad, de que por el mismo Ayuntamiento y Junta de Diputación, en los cuatro de enero próximo anterior de este año se acordó que proporcione médico experimentado que llenando mi hueco, haga mis veces y funciones durante mi imposibilidad, en el término de dicho mes. Por otros acuerdos de diez y ocho del mismo y primero de febrero presente, consiguiendo al primero, y sin embargo de lo por mí representado, se vino a dar la plaza por vacante, y suspender la contribución del salario; al ver tal novedad nunca esperada, y de que de ella se me sigue una total ruina a mí y a mi familia, por seguir aún enfermo y mirarme sin arbitrios para la continuación de la vida humana, fue preciso ocurrir al Tribunal de Justicia para que se me concediese el oportuno testimonio, y se me contribuyese con el salario entre tanto usaba del derecho que en tal caso me asiste, y después de algunas diligencias pude conseguirlo por ahora; y para proporcionar los recursos que me interesan, desde luego y en la forma que más haya lugar en derecho otorgo que doy todo mi poder cumplido, el que se requiere y es necesario, amplio, general y sin límite alguno a don Crisanto Román del Castillo, y Don Manuel Palacios García, procuradores en la Real Chancillería de Valladolid (...)*⁴³.

Este documento refleja por una parte con detalle los mecanismos de elección de los médicos titulares de Aranda de Duero en el último cuarto de la centuria dieciochesca, y por otra la precariedad económica en que algunos se encontraban, expuestos por completo a las decisiones, en ocasiones arbitrarias, de las autoridades municipales.

El testamento del Dr. López Marquina, dictado pocos días más tarde, el 8 de marzo, deja entrever un poco más la escasez de recursos económicos en los que se movía la familia. En él declara ser natural de Los Ausines, jurisdicción de Revilla del Campo⁴⁴, en la

⁴³ AHPBu, PN 4871/1, fol. 42r-43v.

⁴⁴ Sus padres, Manuel y Magdalena, ya difuntos, habían sido vecinos de Tardajos.

provincia de Burgos; estar casado con Bernarda Castañeda del Espinar, y haber tenido con ella varios hijos, de los que sobreviven: José Juan, Rafael Bernardo y Felipe López Castañeda, a los que instituye como herederos universales. Pide ser enterrado con el hábito de San Francisco y el escapulario de Santo Domingo, en la parroquia de Santa María de la que es feligrés; deja solo doce misas por su alma, con la limosna de cuatro rs. por cada una de ellas, por no disponer de más bienes. Precisa que su esposa no aportó bienes dotales de ningún tipo, y que los existentes proceden de la herencia de sus padres; manda por una vez y por vía de legado, en atención al afecto que se profesan, y *“a la fatiga y trabajo de mi asistencia en tan larga enfermedad, y con respecto a mis cortos bienes de fortuna, que se la entreguen libremente para siempre jamás, las ropas de que usa, interiores y exteriores, del común y extraordinario uso, y las demás cosas que tiene de joyas y adornos de su persona, con una cama completa, a saber: armadura, jergón, colchón, dos sábanas, manta, colcha, y dos almohadas; además de la cama que le toca por el lecho cotidiano; y que se la haga un jubón de paño de Segovia negro completo para luto”*⁴⁵. El 23 de marzo protocolizó un codicilo aclaratorio, en virtud del cual sustituye la cama completa y el jubón que se habían de entregar a su esposa, por el quinto de sus bienes, y mejora su hijo Felipe en 200 rs.⁴⁶; falleciendo el día 30.

La muerte de José López Marquina hizo innecesaria la prosecución del pleito, y obligó una vez más a los concejales del Ayuntamiento de la villa arandina, y a la denominada Junta de los Veinticuatro, vecinos elegidos entre las dos parroquias, que al igual que ocurría en Roa de Duero, eran los encargados de anunciar la vacante, valorar los méritos de los pretendientes que optasen a la plaza, y escoger al candidato más adecuado, a poner en marcha el procedimiento de selección. Reunidos ambos estamentos el 19 de abril, se optó por José Llorente, hasta entonces médico titular de Castil Ruiz, en la provincia de Soria, firmándose la correspondiente escritura diez días más tarde, por tiempo de tres años, que finalizarían el 4 de septiembre de 1798, tanto para el nuevo médico, como para Francisco de la Peña, que la desempeñaba des-

⁴⁵ AHPBu, PN 4871/1, fol. 44r-45r.

⁴⁶ Ibidem, fol. 45v.

de 1788, con el mismo salario y condiciones laborales⁴⁷. El 20 de enero de 1796 enterraron en Santa María con misa y oficio de un día, a una de sus hijas, Catalina Llorente, de 7 años, y de su esposa Ignacia Cid⁴⁸.

Es en estos últimos años del siglo XVIII, en concreto en 1799, cuando aparece documentado por primera vez un cirujano latino contratado por el Ayuntamiento, es decir, un cirujano titular de la villa, Agustín Delgado. Hasta entonces en Aranda desempeñaban la labor asistencial quirúrgica, varios cirujanos denominados romancistas, que además de realizar la curación de los llamados afectos externos, es decir de las heridas, llagas, roturas de huesos, atendían a los partos, cuando las matronas o comadres los consideraban difíciles, y tenían la obligación de rasurar la barba de los vecinos, y hacer sangrías y extraer muelas; su formación no era universitaria, sino de carácter gremial, paralela a la que pudiera tener un sastre, un zapatero, o un platero. El padre, o un familiar autorizado del futuro aprendiz, firmaba con el maestro un contrato por el cual éste, en nuestro caso un cirujano examinado y aprobado, se comprometía a tenerle en su casa y compañía durante un tiempo variable, y enseñarle el oficio; pasados cuatro o cinco años de aprendizaje, acreditados ante escribano con la preceptiva información pública; el candidato a cirujano ya estaba en condiciones de acudir a Madrid y demostrar sus conocimientos ante el tribunal del Protomedicato, superado este examen se le declaraba acto y aprobado para poder ejercer su profesión y poner tienda de barbería en los territorios de la Corona de Castilla.

Esta actividad manual hizo que a lo largo de los siglos los cirujanos romancistas, salvo excepciones puntuales, no tuvieran una elevada consideración social. La creación de los Reales Colegios de Cirugía en el siglo XVIII vino a modificar en profundidad esta situación; pues fueron establecimientos creados para proporcionar una formación quirúrgica amplia y moderna a sus alumnos, que les capacitara para tratar con eficacia la mayor parte de las patologías

⁴⁷ Ibidem, fol. 88r-91v.

⁴⁸ ADBu, Libro 5º de Difuntos de la parroquia de Santa María de Aranda de Duero (1795-1818), fol. 3v. Probablemente la esposa del Dr. Llorente era hermana de don Bernabé Cid, capellán mayor del Colegio de la Vera Cruz, que sin duda influiría en la contratación de su cuñado como médico titular de Aranda.

quirúrgicas. El primero se creó en Cádiz en 1746 para formar buenos cirujanos para los buques de guerra, el segundo en Barcelona, establecido en 1760, tuvo como objetivo la cualificación de los cirujanos militares; el tercero, el de San Carlos de Madrid, aprobado en 1789, estuvo ya enfocado hacia la cirugía civil.

La calidad de las enseñanzas que en ellos se impartían, la alta cualificación de sus profesores, y los óptimos resultados alcanzados en la cotidiana práctica asistencial por los que en ellos se formaban; fue produciendo paulatinamente a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII un cambio en la consideración social de los que desarrollaban esta función; lo que llevó a un considerable número de villas y ciudades a tomar la decisión de contratar a un cirujano latino para la asistencia de sus vecinos.

La ciudad de Burgos no lo acordó hasta 1764, año en que sus regidores decidieron, tras realizar algunas consultas, contratar a José Fernández Vega, un asturiano formado en Cádiz como cirujano naval, con el que no firmaron escritura pública de obligación hasta 1775⁴⁹; tras haber constatado repetidamente la calidad, eficacia y utilidad de su labor asistencial.

Carecemos de constatación documental precisa sobre la fecha de contratación de Agustín Delgado como cirujano latino titular de Aranda de Duero, por lo que desconocemos las condiciones bajo las que se obligó a prestar su trabajo, pero indirectamente podríamos situarla en torno a 1799. En septiembre de ese año otorgó un poder a un vecino de Llanes (Asturias), de donde quizá procedía cuando llegó a Aranda⁵⁰; tres meses después firmó escritura de arrendamiento de una casa a favor de las memorias fundadas por Juan Pérez Criales⁵¹.

Existen algunos testimonios de su labor asistencial en los años siguientes, en los que de manera explícita se hace constar su condición de cirujano latino titular de la villa. El 28 de febrero de 1800 bautizó con agua de socorro a una niña, hija de Juan de Marijuán y

⁴⁹ LÓPEZ GÓMEZ, José Manuel, *Salud y enfermedad en el Burgos de la segunda mitad del siglo XVIII*, Discurso de ingreso como académico numerario en la Institución Fernán González, Burgos, 1996, pp. 35-40.

⁵⁰ AHPBu, PN 4886, fol. 193r y ss. De este protocolo por su mal estado de conservación solo se ha podido consultar el índice.

⁵¹ *Ibidem*, fol. 254r y ss.

Agustina Peñalba⁵²; acción que repitió el 24 de noviembre de 1805, con un recién nacido que falleció el mismo día⁵³.

La escritura de obligación suscrita por Francisco de la Peña y José Llorente terminaba el 4 de septiembre de 1798. De común acuerdo con el Ayuntamiento arandino y la Junta de los Veinticuatro, Francisco de la Peña debió prorrogar su contrato como médico titular de la villa, pues los años siguientes le encontramos documentado en ella; no así José Llorente⁵⁴, a quien sucedió el Dr. Salvador Maravillas.

Doña Bernarda Pérez Calvillo, esposa del Dr. Francisco de la Peña otorgó testamento ante el escribano arandino Juan Manuel de Huerta el 15 agosto de 1799⁵⁵, falleciendo dos días después⁵⁶; ya viudo, el 15 de junio de 1800 se ratificó, por el párroco de Santa María, el matrimonio celebrado dos días antes en la iglesia parroquial de Santa María de la Zarza de la localidad de Revilla-Vallejera con María Sopena, viuda, a su vez, de don Francisco González, médico titular que había sido de esa villa. En este enlace actuó como testigo Salvador Maravillas, que figura como médico titular de Aranda de Duero⁵⁷; quien el mes anterior había firmado escritura de arrendamiento de una vivienda a favor de las memorias de Juan Pérez Criales⁵⁸.

El 22 de marzo de 1801 Francisco de la Peña alquila a un vecino de Alcubilla de Avellaneda una casa de morada en la calle de Cascajar, con corral y jardín, por un año de tiempo y 500 rs. de renta anual, a excepción de un cuarto en la planta baja que se reserva el dueño para su estancia en Aranda⁵⁹.

⁵² ADBu, Libro 9º de Bautizados de la parroquia de Santa María de Aranda de Duero (1784-1800), fol. 365v-366r.

⁵³ ADBu, Libro 5º de Difuntos de la parroquia de Santa María de Aranda de Duero (1795-1818), fol. 221r.

⁵⁴ Ibidem, fol. 312 r. El 29 de septiembre de 1810 murió de un “*accidente repentino*” doña Ignacia Cid, viuda de don José Llorente, la que probablemente había seguido viviendo en Aranda a la muerte de su marido.

⁵⁵ AHPBu, PN 4886, fol. 176r y ss.

⁵⁶ ADBu, Libro 5º de Difuntos de la parroquia de Santa María de Aranda de Duero (1795-1818), fol. 46r-46v. Mando que se dijeran 12 misas por su alma.

⁵⁷ ADBu, Libro 4º de Casados y Velados de la parroquia de Santa María de Aranda de Duero (1794-1829), fol. 47r-47v.

⁵⁸ AHPBu, PN 4886, fol. 85r y ss.

⁵⁹ Ibidem, fol. 71r-72v.

Médicos titulares de Aranda de Duero (1725-1825)

| Médico | Fecha documentada de asistencia en Aranda | | |
|------------------------------|---|---------------------------|-----------|
| Nicolás Maldonado Pérez | Con anterioridad al 9 de julio de 1716 | | |
| Pedro Mago | 1732 | | |
| Nicolás Maldonado Pérez | 1737-1743 | | |
| Manuel Hernández Carrillo | 1743-1746 | | |
| Luis Benito de Uzeda | 1746-1747 | | |
| Antonio Gil (1º) | 1748 | Melchor de Fraguas (2º) | 1748 |
| Miguel Manrique de Lara (1º) | 1750-1760 | Manuel Moro (2º) | 1752 |
| Félix Mambrilla Mota (1º) | 1760-1764 | Manuel Arzola (2º) | 1755-1761 |
| Carlos Esteban Niño (1º) | 1764-1786 | Juan Ángel Alonso (2º) | 1766-1772 |
| José López Marquina | 1786-1795 | Martín Fuentes (2º) | 1785-1788 |
| José Llorente | 1795-1798 | José Marqués | 1788 |
| Salvador Maravillas | 1798-1801 | Francisco de la Peña | 1788-1801 |
| Manuel Bernal | 1801-1804 | Luciano Puigdollers | 1801-1802 |
| Ramón de Vega Ordóñez | 1804-1809 | Marcos de Vega | 1802-1816 |
| ----- | 1809-1814 | | |
| Manuel Arranz García | 1814-1818 | Antonio Hernando Gil | 1816-1823 |
| Cándido Díaz de Valdivielso | 1818-1824 | Mariano de Larra Lancelot | 1823-1826 |

Fuente: AHPBu, PN de Aranda de Duero 1725-1825, Libros sacramentales de las parroquias de Santa María y San Juan de Aranda de Duero (1725-1825). Elaboración propia del autor.

El Procurador Síndico general comunicó el 17 de marzo de 1802 a los miembros del Ayuntamiento de Logroño, que el médico titular de la ciudad, Martín Juarrero, había fallecido el día anterior, y aunque la plaza había sido ya concedida a finales del año anterior a Alejandro Olózaga, lo que impedía la convocatoria del habitual concurso de méritos, con los perjuicios que este hecho pudiera ocasionar al vecindario, por lo que solicitaba que se revocase el acuerdo adoptado, y se anunciase la vacante en la *Gaceta*⁶⁰. Los regidores mantuvieron opiniones encontradas al respecto, pero tras formular la oportuna consulta a los dos abogados de la ciudad,

⁶⁰ Archivo Municipal de Logroño (AMLo), Libro 38: Registro de Ayuntamientos de los años 1802 y 1803, Regimiento ordinario de 17 de marzo de 1802, s.f.

decidieron que la plaza se sacase a concurso, dando un plazo de cuarenta días para la presentación de candidatos; el elegido obtendría 400 ducados de salario anual, con la obligación de asistir gratuitamente a los enfermos del Santo Hospital, a los presos de la cárcel y a los pobres de solemnidad, pudiendo ajustarse con el resto del vecindario⁶¹.

Se presentaron 26 pretendientes, de muy diversas procedencias, el 29 de mayo, leídos por el escribano municipal los méritos de los solicitantes, y los informes recabados por los regidores encargados de la elección, se procedió a votar, resultando ganador el Dr. Luciano Puigdollers; a quien se decidió escribir notificándole el resultado, para que dispusiese su marcha a Logroño para tomar posesión de su cargo⁶².

Pocos días más tarde el consistorio logroñés recibió una carta del Dr. Puigdollers dando las gracias, aceptando el nombramiento, y pidiendo una ayuda de costa para trasladarse con su familia desde Aranda de Duero, cuya titular médica desempeñaba⁶³.

Hemos de suponer que Luciano Puigdollers ejerció más o menos un año su plaza asistencial en Aranda, tras la posible jubilación de don Francisco de la Peña, que llevaba más de doce años de ejercicio en la villa, y la marcha de Salvador Maravillas; ambas podemos situarlas a mediados de 1801; fecha de la llegada del Dr. Puigdollers para ocupar una de las dos vacantes.

Procedía de Sahagún, de cuyo monasterio benedictino y vecindario era médico titular desde 1797⁶⁴. Su sólida formación clínica y su larga experiencia profesional hubieran sido sin duda de gran utilidad a los arandinos para enfrentarse a la grave situación epidémica de 1804 que no tardaría en llegar. Nacido en Barcelona hacia 1760, cursó estudios de medicina en la Universidad de Cervera, obteniendo el grado de Bachiller en 1781, opositó de inmediato a una plaza de las llamadas de “médico de casa” del Hospital de la Santa Cruz, que no obtuvo; participó en la reconquista de la isla de Menorca a los ingleses como médico de entrada del ejército, y a su

⁶¹ Ibidem, Regimiento extraordinario de 24 de marzo de 1802, s.f.

⁶² Ibidem, Regimiento ordinario y extraordinario de 29 de mayo de 1802, s.f.

⁶³ Ibidem,

⁶⁴ LÓPEZ GÓMEZ, José Manuel, “La etapa castellana del médico Luciano Puigdollers (C.1797-C.1812)”, *Gimbernat*, Barcelona, nº 53, 2010/1, pp. 49-61.

regreso al año siguiente consiguió la licenciatura, siendo nombrado médico titular de Manresa. Declarada la guerra contra la Convención francesa, el 26 de agosto de 1793 fue designado médico de número del ejército del Rosellón, trabajó en los hospitales de Bañolas, y combatió una importante epidemia de fiebres malignas que se declaró en las tropas españolas, posiblemente tifus exantemático.

Esta epidemia provocó una importante confrontación entre diferentes jefes médicos militares, que debatieron la conveniencia o no de utilizar el remedio terapéutico propuesto por el Dr. Masdevall, médico de cámara del Rey. Luciano Puigdollers se posicionó en el bando contrario, cuyas opiniones finalmente fueron desestimadas, ordenando Carlos IV que se siguiesen las indicaciones de su médico personal.

Desde octubre de 1794 hasta que cesaron las hostilidades en julio de 1795 permaneció como médico de número de los hospitales militares de Gerona, siendo desmilitarizado a finales de ese año. Su alineación en el sector de médicos opuestos a las tesis de Masdevall, le privó de recibir cualquier tipo de recompensa oficial por sus servicios, salvo la de poder usar el uniforme y conservar el fuero militar; lo que le obligó a buscar acomodo profesional, no logró conseguirlo en Cataluña, por lo que dando un giro total se trasladó con su familia a Sahagún, desde donde llegó a Aranda de Duero, para marchar de nuevo a Logroño⁶⁵.

Con una dilatada práctica clínica, autor de diferentes trabajos de investigación sobre las fiebres y su tratamiento, algunos impresos y otros manuscritos, su permanencia asistencial en Aranda hubiera sido, sin duda de gran ayuda, para combatir con la mayor eficacia posible la situación epidémica que pronto iba a sobrevenir.

La ausencia de los libros de acuerdos del Ayuntamiento de Aranda de Duero en este período, y las notables lagunas en los protocolos notariales, nos impiden conocer con exactitud la fecha en que Manuel Arranz dio inicio a su trabajo en Aranda, y el nombre de su antecesor en el cargo. Cuando llegó a Aranda, con probabilidad a principios de 1814, sin haber finalizado la guerra de la Independencia, que tanta repercusión tuvo en la comarca arandina, por ser

⁶⁵ LÓPEZ GÓMEZ, José Manuel, “La etapa catalana del médico Luciano Puigdollers: Vida y escritos (c.1760-c.1797)”, *Gimbernat*, Barcelona, nº 49, 2008/1, pp. 95-111.

tránsito habitual de las tropas entre la capital del reino y Francia, su compañero en el cuidado de la salud de la población era Marcos de Vega, que desde 1804 había compartido la titular con su hijo Ramón de Vega Ordóñez⁶⁶, el cual había abandonado su anterior destino en Villafáfila, al trasladarse el segundo médico titular, Manuel Bernal, al Burgo de Osma⁶⁷.

Durante varios años padre e hijo se ocuparon de la asistencia sanitaria de los arandinos, hasta que de manera inopinada, y en plena juventud, murió Ramón de Vega el 27 de febrero de 1809, siendo enterrado en Santa María⁶⁸; su padre siguió en Aranda, pero desconocemos el nombre del sustituto de su hijo, es el eslabón que nos falta entre él y Manuel Arranz. Don Marcos de Vega falleció, en pleno ejercicio de sus funciones, el 1 de mayo de 1816⁶⁹. Pocas semanas antes, el 14 de marzo, había otorgado testamento, *“enfermo en cama del afecto de pecho que padezco”*, por él sabemos que era natural de Villanueva del Campo, en la actual provincia de León, en donde todavía vivían varios de sus hermanos; y que el municipio le adeudaba *“crecidas cantidades de mrs. por mi salario de médico”*, que pide sean reclamadas por sus herederos, Declara que *“por Don Juan de Rozas se me están debiendo cuatrocientos rs. vn. por la gratificación que la administración de rentas de esta villa tuvo a bien señalarme por la asistencia del Hospital Militar de que fue administrador el Don Juan, y a quien se le tienen abonados en sus cuentas, es mi voluntad se cobren”*. No teniendo más hijos que el ya muerto, nombra usufructuaria de todos sus bienes a su mujer, Magdalena Ordóñez, y a la muerte de ésta a sus cuatro hermanos⁷⁰.

Cumpliendo sus deseos la viuda, el 25 de mayo, otorgó poder a dos procuradores de la Real Chancillería de Valladolid para que en su nombre solicitasen se dictase Real Provisión obligando a los regidores arandinos al pago de 14.410 rs. de sueldos devengados de varios años, nunca cobrados *“a pesar de las gestiones realizadas,*

⁶⁶ AHPBu, PN 4876, fol. 429r-430v.

⁶⁷ Ibidem, fol. 253r-254v.

⁶⁸ ADBu, Libro 5º de Difuntos de la parroquia de Santa María de Aranda de Duero (1772-1819), fol. 279r.

⁶⁹ Ibidem, fol. 379r.

⁷⁰ AHPBu, PN 4881/2, fol. 47r-49r.

siempre dilatadas por los Sres. del Ayuntamiento, aduciendo falta de dinero del caudal de propios"⁷¹.

Al morir don Marcos de Vega, se buscó un nuevo médico titular, siendo seleccionado entre los diversos pretendientes Antonio Hernando Gil, que lo era de Hontoria del Pinar; por fortuna se conserva la escritura de contrato suscrita el 27 de julio de 1816 entre Manuel Arranz, que ya desempeñaba la titular, el nuevo facultativo, y las autoridades de Aranda de Duero; se trata de un documento de considerable interés porque nos permite conocer en detalle el modo en que debían prestar su asistencia a los vecinos de Aranda. En él se pone de manifiesto que la anterior escritura al respecto era de 1795, de lo que se desprende que los sucesivos nombramientos de médicos titulares de la localidad fueron acordados, pero no escriturados formalmente:

“En la villa de Aranda de Duero a veinte y siete de Julio de mil ochocientos diez y seis por ante mí es escribano del número y testigos, parecieron presentes Don Manuel Arranz y Don Antonio Hernando Gil, médicos titulares de ella, y dijeron que habiendo fallecido Don Marcos Vega, otro médico compañero que fue del Don Manuel, quedó vacante la plaza, que habiéndose juntado los Sres. Justicia, Regimiento y demás individuos del Ayuntamiento y Diputación general, a quienes corresponde la elección y nombramiento, acordó en veinte y seis de mayo último se convocasen opositores a ella, por medio de edictos y la Gaceta, para que compareciesen los pretendientes y precedido informes de ellos por los comisionados nombrados a el efecto, Don José María Bonifaz y Don Isidro Calderón, individuos de dicho Ayuntamiento y Junta, se hiciese el nombramiento el día catorce de este mes, en el que en efecto vistos los memoriales y sus informes de la mayor parte de los concurrentes, se verificó por mayor número de votos, en el nominado Don Antonio, actual médico de la villa de Ontoria del Pinar, a quien se le comunicó el aviso correspondiente, bajo del salario anual, cada uno de los dos, de ocho mil rs. vn. cobrados de los fondos de propios de esta villa, haciendo sobre ello la oportuna escritura de obligación, con presencia de la últimamente otorgada, con varias condiciones, por Don Francisco Peña y Don José Llorente, en los veinte y nueve de abril de mil setecientos noventa y cinco, por testimonio de mi el infrascrito, y para la que dieron comisión a los Sres. Don Dionisio Puertas y Don Salvador del Puerto, regidor

⁷¹ Ibidem, fol. 97r-98v.

perpetuo y individuo respectivo de dicho Ayuntamiento y Junta, y que habiendo aceptado el Don Antonio el nominado nombramiento ha comparecido a otorgar dicha escritura en unión del Don Manuel, según así y más largo de los acuerdos y de la misma que va citada aparece que se remiten (...); desde luego y en la forma que más haya lugar en derecho, ambos relacionantes de un acuerdo y conformidad otorgan que se obligan ambos y cada uno de por sí a que desde este día seremos médicos titulares de esta misma villa, así como de antemano lo ha sido el nominado Don Manuel, en virtud de formal nombramiento, siendo en todo iguales las plazas, y sin cualidad de primero ni segundo, y que como tales asistirán diariamente a esta referida villa y sus vecinos, a las dolencias y curación de todos los enfermos de ella, sus arrabales, aceñas y ermitas (excepto el arrabal de Sinovas) en el – tiempo que fuesen médicos respectivamente, según que fuesen llamados, no solo con las dos visitas ordinarias de mañana y tarde, sino que si al enfermar por su gravedad requiere una o dos o más, ha de tener precisa obligación de ejecutarlas, para que por este medio se hagan más bien cargo de la dolencia, y por consiguiente atender con más alivio, sin que por unas ni otras visitas extraordinarias, aunque sean muchas, tengan derecho a pedir cosa alguna a los enfermos a quienes las hiciesen, y para ello fuesen llamados, ni a esta villa, pues por dicha ocupación y trabajo se les ha de contribuir a cada uno de los otorgantes con ocho mil rs. de vellón, en cada uno de los años que fueran tales médicos, de los fondos de propios de ella, y por su mayordomo, en su nombre, pagados por meses, lo correspondiente al final, a cada cual de ellos, puntual, lisa y llanamente, sin dar lugar a excusa, ni retardación, en moneda corriente metálica, sonante y contante, y no moneda papel, ni de otra alguna manera, bajo la pena de ejecución y costas de la cobranza por cada plazo que se cumpliese y no pagase (...)”⁷².

A este texto siguen ocho condiciones que permiten conocer con precisión como se desenvolvía la cotidiana tarea asistencial del Dr. Manuel Arranz y de su compañero en Aranda de Duero. Se les prohibía firmar contrato con ningún otro pueblo de las inmediaciones, y solo podían salir de la villa para hacer alguna visita puntual con permiso concreto del Ayuntamiento, y sin pernoctar nunca fuera de Aranda. Los vecinos tenían derecho a llamar a consulta a cualquier otro médico, al que estaban obligados a informar acerca de la

⁷² Ibidem, fol. 175r-176v.

enfermedad del paciente y de su evolución, sin percibir cosa alguna por ello. Debían atender indistintamente a cualquier vecino que reclamase su atención, quedándoles prohibido dividir la localidad en dos mitades, y ocuparse solamente de una de ellas, por ser así de costumbre inmemorial.

Corría también de su cuenta la atención *“a los pobres enfermos del Santo Hospital extramuros de esta villa, les han de asistir en la misma conformidad que a todos los demás vecinos de ella, y con las propias visitas, sin diferencia alguna; el uno un mes, y el otro en otro, alternativamente, sorteando para esto entre ellos para saber quién ha de principiar, guardando siempre el orden de alternancia, teniendo obligación el que concluya su mes de acompañar al otro en su primera visita, para informarle de la dolencia y su curación, por cuyo medio podrá con más acertado conocimiento proceder al remedio de la dolencia”*.

A cualquier hora del día o de la noche que se les avisase *“por algún accidente que se ofrezca, aunque sea muy incómoda, han de acudir inmediatamente, sin poderse rehusar, ni excusar con ningún pretexto para visitar al paciente, y aplicarle las medicinas que juzgasen por acertadas a su alivio”*; de no hacerlo incurrirían en diversas sanciones económicas, que podrían terminar en su expulsión de la plaza.

Si se ajustasen con el lugar de Sinovas, único con el que estaban autorizados a hacerlo, *“han de compartir con igualdad las utilidades y estipendio (...), y también la de los conventos de esta villa, guardando en esto, y lo demás la correspondiente buena fe y armonía”*.

Manuel Arranz desempeñó la titular arandina hasta que al ganar las primeras oposiciones al cuerpo de directores de establecimientos balnearios, en 1817, se vio obligado a renunciar a ella; siendo sustituido, al año siguiente, por Cándido Díaz de Valdivielso, que la ocupó hasta finalizar el Trieno liberal en 1823.